Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

ASUNTO: Observación al Pliego de Condiciones Definitivo y Solicitud de Adenda – Error técnico y aritmético en el cálculo del requisito de experiencia específica (Ítems 2.1.1 al 2.1.11 del Presupuesto Oficial) y vulneración de la Matriz 1 de los Documentos Tipo – Proceso **LP-005-2026**.

Respetados señores **EDESA S.A. E.S.P.**:

JOSE GERARDO SAAVEDRA FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. **80123978** de **Bogota**, **Ingeniero Civil** con Matrícula Profesional No. **091037-0768499** vigente, actuando en nombre propio como persona natural interesada en participar en el proceso de la referencia y dentro del término establecido en el cronograma oficial, dentro del proceso de licitación pública **LP-005-2026**, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META"*, presento observación formal al **Pliego de Condiciones Definitivo** y solicito la expedición de la **Adenda** correspondiente, con el fin de corregir un error técnico y aritmético grave en el requisito habilitante de experiencia específica, el cual exige acreditar **1.507 metros** ejecutados **exclusivamente en tubería PVC** de diámetro igual o superior a treinta (30) pulgadas.

1. Error Técnico y Aritmético en la Base de Cálculo (Ítems 2.1.1 al 2.1.11): La Entidad sustentó la exigencia de **1.507 metros** señalando que corresponde al cincuenta por ciento (50 %) de la longitud total de tubería prevista para el proyecto (3.014 metros), tomando como referencia la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para proyectos de alcantarillado.

Sin embargo, al verificar las cantidades exactas del Presupuesto Oficial publicado en el proceso, se evidencia que la suma de **3.014 metros** incluye erróneamente un ítem correspondiente a un material distinto al exigido:

- **Ítems 2.1.1 al 2.1.10 (Tubería PVC Alcantarillado):** Suman una longitud real de **2.676 metros**.
- **Ítem 2.1.11 (Tubería PE Corrugada para Alcantarillados):** Corresponde a **338 metros**.
- **Total, sumado erróneamente por la Entidad:** 2.676 m + 338 m = **3.014 metros**.

Resulta técnicamente contradictorio e improcedente que el Pliego Definitivo exija acreditar experiencia **exclusivamente en tubería PVC**, mientras incluye dentro del cálculo del metraje mínimo los **338 metros del Ítem 2.1.11 (Tubería PE Corrugada)**.

2. Alteración de la Matriz 1 de los Documentos Tipo e Ineficacia de Pleno Derecho:
Al exigir 1.507 metros de tubería PVC sobre una longitud real de 2.676 metros (Ítems 2.1.1 al 2.1.10), la Entidad impone en la práctica un requisito equivalente al **56,31 %** de la longitud real en PVC del proyecto, excediendo en **169 metros** el tope máximo del **50 %** permitido en la Matriz de Experiencia de los Documentos Tipo de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Conforme al artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber legal de aplicar los Documentos Tipo sin alterar sus parámetros ni imponer requisitos desproporcionados frente a las cantidades reales de obra. Mantener en el Pliego Definitivo un requisito calculado sobre un error aritmético y de agrupación de ítems vulnera los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, y vicia la estipulación respecto de los parámetros obligatorios definidos por Colombia Compra Eficiente

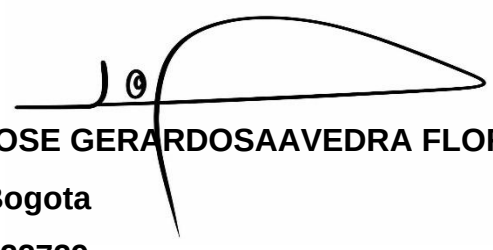
Conforme a la normativa de Documentos Tipo, cualquier modificación o cálculo erróneo que altere las condiciones habilitantes estandarizadas por Colombia Compra Eficiente vulnera el principio de selección objetiva y expone el proceso a observaciones de los entes de control.

3. Solicitud de Adenda (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015):
Con fundamento en lo anterior y estando dentro del término legal para la expedición de adendas en licitación pública, solicitamos respetuosamente a **EDESA S.A. E.S.P.**:

1. **Expedir Adenda al Pliego de Condiciones Definitivo**, corrigiendo el error técnico y aritmético advertido al excluir los 338 metros del Ítem 2.1.11 (Tubería PE Corrugada) de la base de cálculo de tubería PVC.

2. **Modificar el requisito de experiencia específica**, fijando la longitud mínima exigible en **1.338 metros** de tubería PVC de diámetro igual o superior a 30 pulgadas (correspondiente al 50 % exacto de los **2.676 metros** reales de los Ítems 2.1.1 al 2.1.10), o en subsidio, permitir que los 1.507 metros se acrediten sumando experiencia ejecutada en tubería PVC y/o tubería PE corrugada en coherencia con el presupuesto oficial.

Atentamente,



JOSE GERARDOSAAVEDRA FLOREZ

CC: 80123978 de Bogota

TELEFONO: 3153322729

CORREO ELECTRONICO. greenterra2025@gmail.com